

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE

CLÁUSULA DE GARANTÍA PARA TRANSPORTE INTERNO

PÓLIZA No.

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

1. LÍMITE POR EMBARQUE:

Si algún embarque excede del límite estipulado en las condiciones particulares de la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, como límite por embarque, el Asegurado tiene la obligación de notificar a la Compañía con setenta y dos (72) horas de anticipación antes del embarque y tendrá cobertura previa autorización de la Compañía, caso contrario se mantiene el límite asegurado y se aplicará infraseguro.

2. DECLARACIONES (Modalidad facturación mensual prima fija y prima en depósito):

El Asegurado se compromete durante la vigencia de la Póliza a declarar a la Compañía dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, todas las movilizaciones de mercadería efectuadas en el mes inmediatamente anterior, la omisión de declarar deslinda responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

3. GARANTÍA PARA TRANSPORTE TERRESTRE:

- Custodia armada.
- Movilización de mercadería, viaje bajo luz solar.
- Vehículo(s) utilizado(s) para la transportación de la mercadería, sin publicidad.
- En caso de utilizarse más de un vehículo para la movilización de la mercadería, los vehículos viajarán en convoy.
- Si se utiliza(n) vehículo(s) de alquiler, este(os) debe(n) pertenecer a sociedades legalmente constituidas y autorizadas para la prestación de este servicio.
- En caso de que el transporte sea interrumpido por daños en la carretera, o por cualquier otra causa imprevista, estará a cargo del conductor el establecer un lugar seguro de parada.
- Si debido a esta interrupción el(los) vehículo(s) debe(n) permanecer en la noche, deben tomarse todas las medidas para no dejar el(los) vehículo(s) sin custodia.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri
Quito – Ecuador
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000
www.zurichseguros.com.ec



NOTA: La presente cláusula fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con resolución SBS-INSP-2005-251 de 4 de julio de 2005, bajo el número de registro 25699.